ADENDA N° 2 DEL CONTRATO Nº 8/2020 SUSCRITO ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL Y EL CONSORCIO GRUPO MSA – EXCELSIS (DE CONFORMIDAD A LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS") DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 1/2019 PARA LA "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 6318/2019, BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO", ID N° 369545.

Entre el ***TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL,*** *con domicilio en la Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por la* ***Abg. Norma Noguera Giménez****, con* ***Cédula de Identidad Nº 3.352.532****, designada como Coordinadora General de la Dirección General de Administración y Finanzas por Resolución DGAF/TSJE N° 80/2018 de fecha 13 de septiembre de 2018 y autorizada por Resolución DGAF/PRESIDENCIA Nº 130/2021 de fecha 27 de enero de 2021, para suscribir contratos vinculados a los procesos de adquisiciones de bienes y servicios, así como los demás actos administrativos regidos por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", denominada en adelante la* ***CONTRATANTE****, por una parte, y por la otra, el* ***CONSORCIO GRUPO MSA – EXCELSIS****, domiciliado entre las calles Gral. Santos casi Concordia – Complejo Santos, Local N6 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por los* ***Señores Nicolás Geraldo Nelson Deane****, con* ***Documento de Identidad N° 18.597.084*** *y* ***Daniel Horacio Sauca****, con* ***Cédula de Identidad N° 1.278.340****, en carácter de Representantes Legales, denominados en adelante el* ***PROVEEDOR****, denominados en conjunto "LAS PARTES", convienen en modificar el Contrato N° 8/2020, conforme lo autoriza la Resolución DGAF/Presidencia N° 385/21 del 20 de Abril de 2021; de conformidad con los siguientes términos:*

PRIMERA. OBJETO: INCLUSIÓN DE LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES DEL PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTÉNTICO, JUVENTUD LIBERAL RADICAL AUTÉNTICA (PLRA/JLRA), PARTIDO REVOLUCIONARIO FEBRERISTA (PRF), PARTIDO PATRIA QUERIDA (PPQ) Y PARTIDO HAGAMOS (PH) EN LAS ELECCIONES INTERNAS SIMULTÁNEAS PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES.

De conformidad a las disposiciones contenidas en la Resolución DGAF/Presidencia N° 385/21 de fecha 20 de Abril de 2021, se autoriza utilizar las máquinas de votación electrónicas arrendadas en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 1/2019 PARA LA "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO ELECTRÓNICO, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 6318/2019, BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO", ID N° 369545, formalizada por Contrato N° 8/2020 en las elecciones de autoridades de los siguientes partidos políticos:

Abg. Norma Noguera G.
Coordinadora General
D.G.A.F.

NICOLÁS DEANE
Representante Legal
CONSORCIO GRUPO MSA - EXCELSIS

DANIEL SAUCA
Representante Legal
CONSORCIO GRUPO MSA - EXCELSIS

A) Partido Liberal Radical Auténtico y Juventud Liberal Radical Auténtica (PLRA/JLRA);
B) Partido Revolucionario Febrerista (PRF);

C) Partido Patria Querida (PPQ).

D) Partido Hagamos (PH)

Las elecciones de las autoridades partidarias se realizarán en la misma fecha de las elecciones internas simultáneas con miras a los comicios generales para elección de Intendentes y Junta Municipal a ser realizada en el presente año, motivo por el cual, con la presente Adenda se amplía el monto contractual a los efectos de cubrir los costos de los insumos adicionales que serán necesarios para realizar eficientemente dichos procesos eleccionarios, en cumplimiento de las recomendaciones efectuadas por la Comisión Especial para la Implementación de Tecnología para el Sistema de Votación y Escrutinio conformada por Resolución DGAF/TSJE N° 131/2019 de fecha 7 de junio de 2019 y de los Convenios de Cooperación Interinstitucional suscriptos con las mencionadas agrupaciones políticas.

SEGUNDA. DETALLE DE LAS NECESIDADES DE DESARROLLO DE SOFTWARE E INSUMOS ADICIONALES.

Para la incorporación de las elecciones de autoridades partidarias del Partido Liberal Radical Auténtico, Juventud Liberal Radical Auténtica (PLRA/JLRA), Partido Revolucionario Febrerista (PRF), Partido Patria Querida (PPQ) y Partido Hagamos (PH), citados en la cláusula Primera, el PROVEEDOR tendrá a su cargo las siguientes actividades:

1. *Diseño de software para voto y escrutinio para las categorías adicionales.*
2. *Diseño de software para capacitaciones con las categorías de cargos adicionales.*
3. *Diseño de simulador de votación con la inclusión de los nuevos cargos.*
4. *Asistencia Técnica con expertos especializados.*
5. *Ampliación de insumos.*

La inclusión de candidaturas de autoridades partidarias requerirá las siguientes listas de insumos, a cargo del Proveedor:

A) DETALLE DE AMPLIACION – ELECCIONES DE AUTORIDADES PARTIDARIAS PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTÉNTICO Y JUVENTUD LIBERAL RADICAL AUTÉNTICA (PLRA/JLRA)				
INSUMOS	***AUTORIDADES PARTIDARIAS (PLRA)***		***JUVENTUD LIBERAL (JLRA)***	
	CANTIDAD	***DESCRIPCION***	***CANTIDAD***	***DESCRIPCION***
Actas de escrutinio	***44.700*** *Obs: (cantidad de candidaturas X cantidad de*	*- Para 5 candidaturas partidarias*	***30.240*** *Obs: (cantidad de candidaturas X cantidad de*	*- Para 10 candidaturas partidarias*

Ing. Norma Noguera G.
Coordinadora General
DGAF

NICOLÁS DEANE
Representante Legal
CONSORCIO GRUPO MSA - EXCELSIS

DANIEL SAUCA
Representante Legal
CONSORCIO GRUPO MSA - EXCELSIS

	*copias **X** cantidad de mesas)*	*- Para 3 copias (sobre 1, 2 y 3)* *- Cantidad de mesas: 2.980*	*copias **X** cantidad de mesas)*	*- Para 3 copias (sobre 1, 2 y 3)* *- Cantidad de mesas: 1.008*
Certificados TREP para simulacros y elecciones	***29.800*** *Obs: (cantidad de candidaturas **X** cantidad de eventos **X** cantidad de mesas)*	*- Para 5 candidaturas partidarias* *- Por 2 Eventos (simulacro y Elección)* *- Cantidad de mesas: 2.980*	***20.160*** *Obs: (cantidad de candidaturas **X** cantidad de eventos **X** cantidad de mesas)*	*- Para 10 candidaturas partidarias* *- Por 2 Eventos (simulacro y Elección)* *- Cantidad de mesas: 1.008*
Certificados de Resultados	***104.300*** *Obs: (cantidad de candidaturas **X** cantidad de copias **X** cantidad de mesas)*	*- Para 5 candidaturas partidarias* *- Para 7 copias(veedores)* *- Cantidad de mesas: 2.980*	***70.560*** *Obs: (cantidad de candidaturas **X** cantidad de copias **X** cantidad de mesas)*	*- Para 10 candidaturas partidarias* *- Para 7 copias(veedores)* *- Cantidad de mesas: 1.008*
Boletines de capacitación	***50.000***	*Para ambas elecciones*		

B) DETALLE DE AMPLIACION – ELECCIONES DE AUTORIDADES PARTIDARIAS PARTIDO REVOLUCIONARIO FEBRERISTA		
INSUMOS	***AUTORIDADES PARTIDARIAS***	
	CANTIDAD	***DESCRIPCIÓN***
	15.277 Electores	
Actas de Escrutinio	***1080***	*Para 6 candidaturas partidarias.* *Cantidad de mesas: 48*
Certificados TREP para simulacros y elecciones	***360***	
Certificados de Resultados	***1080***	

C) DETALLE DE AMPLIACION – ELECCIONES DE AUTORIDADES PARTIDARIAS PARTIDO PATRIA QUERIDA		
INSUMOS	***AUTORIDADES PARTIDARIAS***	
	CANTIDAD	***DESCRIPCIÓN***
	4.000 Electores	*Para 5 candidaturas partidarias.* *Cantidad de mesas: 114*
Actas de Escrutinio	***2250***	
Certificados TREP para simulacros y elecciones	***750***	
Certificados de Resultados	***2250***	

Lic. Norma Noguera G
Coordinadora General
DGAF

NICOLÁS DEANE
Representante Legal
CONSORCIO GRUPO MSA - EXCELSIS

DANIEL SAUCA
Representante Legal
CONSORCIO GRUPO MSA - EXCELSIS

D) DETALLE DE AMPLIACION – ELECCIONES DE AUTORIDADES PARTIDARIAS PARTIDO HAGAMOS		
INSUMOS	AUTORIDADES PARTIDARIAS	
	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
	5.500 Electores	Para 3 candidaturas partidarias. Cantidad de mesas: 37
Actas de Escrutinio	450	
Certificados TREP para simulacros y elecciones	150	
Certificados de Resultados	450	

Atendiendo el aumento de la cantidad de imágenes que se debe desplegar en algunas de las categorías de cargos y con el fin de facilitar la votación al elector, teniendo en consideración la cantidad de candidaturas del Partido Liberal Radical Auténtico y Juventud Liberal Radical Auténtica, el Proveedor asume la obligación de proporcionar un total de seis mil quinientas (6500) máquinas de votación electrónica con la misma tecnología contratada, mayor dimensión de pantalla y mejoras, con el parecer técnico favorable de la Comisión Especial para la Implementación de Tecnología para el Sistema de Votación y Escrutinio para su utilización en dicha elección.

El Proveedor se compromete a acompañar el proceso eleccionario y adecuar el cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas de conformidad a la Resolución TSJE N° 41/2020 de fecha 20 de noviembre de 2020, por la que se estableció el cronograma electoral que fuera ampliada por Resolución TSJE N° 42 de fecha 23 de noviembre de 2020 y demás disposiciones vinculadas a dicho proceso electoral.

TERCERA. AMPLIACIÓN DEL MONTO CONTRACTUAL Y FORMA DE PAGO

Las partes acuerdan ampliar el monto contractual en la suma adicional de dólares americanos ciento sesenta y cinco mil (USD 165.000,00) incluidos todos los impuestos, a los efectos de cubrir el costo de insumos y desarrollo de los software necesarios para la inclusión de elecciones de autoridades indicados en las cláusulas primera y segunda de la presente Adenda, fijándose el monto total del contrato en la suma de dólares americanos veintidós millones ciento treinta y cinco mil novecientos treinta y ocho (USD 22.135.938,00).

El monto de la presente adenda incluye todos los costos directos e indirectos para la provisión de los insumos y desarrollo de softwares adicionales para el cumplimiento del objeto de la Adenda, por lo cual el PROVEEDOR no puede reclamar pagos adicionales ni otros ajustes no previstos.

CUARTA. CALENDARIO DE PAGOS.

Las Partes acuerdan que el pago correspondiente al monto ampliado en la presente Adenda se realizará una vez concluidas satisfactoriamente las elecciones de autoridades partidarias.

Norma Noguera G
Administradora General

NICOLÁS DEANE
Representante Legal
CONSORCIO GRUPO MSA - EXCELSIS

DANIEL SAUCA
Representante Legal
CONSORCIO GRUPO MSA - EXCELSIS

*Para el pago del monto ampliado en la presente Adenda, el **PROVEEDOR** deberá adjuntar el Informe de cumplimiento satisfactorio, suscripto por los Administradores del Contrato.*

El pago se realizará en guaraníes. Se utilizará la tasa de cambio oficial del Banco Central del Paraguay correspondiente al día de la obligación de la factura respectiva.

El pago se realizará a crédito y en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días luego de haber recibido la factura crédito con los documentos que avalen la prestación satisfactoria de los servicios contratados que son los Informes Indicadores de Cumplimiento de Contrato con sus respectivas actas de conformidad suscriptas por los administradores del Contrato, dentro de la partida 10 de la Programación Presupuestaria del Presupuesto asignado a la Justicia Electoral correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, de acuerdo con el plan de caja otorgado a la Justicia Electoral por el Ministerio de Hacienda y la transferencia de fondos a ser efectuada por dicho organismo. Esta modalidad de pago no deberá afectar u ocasionar interrupción en la prestación de los servicios adjudicados.

Del monto total facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al IVA y el Impuesto a la Renta, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independientemente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención del 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a la normativa emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La misma deberá ser depositada obligatoriamente en una Cuenta Corriente indicada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Se acuerda que todas las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones del proceso licitatorio que antecedieron al Contrato N° 08/2020 y, en especial, el numeral 5 "Indicadores de Cumplimiento de Contrato" de la Sección III. Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones deberán ejecutarse de conformidad a los hitos previstos en la Resolución TSJE N° 41/2020 de fecha 20 de noviembre de 2020 "POR LA QUE SE APRUEBA EL CRONOGRAMA ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES DE INTENDENTES Y MIEMBROS DE JUNTAS MUNICIPALES EN TODOS LOS DISTRITOS DEL PAÍS, PARA EL PERÍODO 2021-2025", ampliada por Resolución TSJE N° 42/2020 de fecha 23 de noviembre de 2020.

QUINTA. AMPLIACIÓN DE GARANTÍA.

*El **PROVEEDOR** deberá presentar la ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato que se adecue a lo establecido en la Cláusula 12 "FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 37 Inc. g, de la Ley N° 2051), la cual deberá ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ampliado y presentada una vez formalizada la presente Adenda.*

Norma Noguera G.
Directora General

NICOLÁS DEANE
Representante Legal
CONSORCIO GRUPO MSA - EXCELSIS

DANIEL SAUCA
Representante Legal
CONSORCIO GRUPO MSA - EXCELSIS

Se aclara expresamente que quedan subsistentes, aplicables y exigibles de pleno derecho todas las demás cláusulas pactadas en el Contrato Nº 8/2020, suscrito en fecha 26 de febrero de 2020.
Por último, "LAS PARTES", en testimonio de conformidad suscriben la presente Adenda N° 2/2021 del Contrato N° 8/2020, en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay en fecha 07 de Junio del año 2021.

Sr. ***Nicolás Geraldo Nelson Deane***
Por y en nombre del ***PROVEEDOR***
CONSORCIO GRUPO MSA – EXCELSIS
Representante Legal

NICOLÁS DEANE
Representante Legal
CONSORCIO GRUPO MSA - EXCELSIS

Abg. ***Norma Noguera Giménez***
Por y en nombre de la ***CONTRATANTE***
Tribunal Superior de Justicia Electoral
Representante Legal

Sr. ***Daniel Horacio Sauca***
Por y en nombre del ***PROVEEDOR***
CONSORCIO GRUPO MSA – EXCELSIS
Representante Legal

CONSORCIO GRUPO
MSA-EXCELSIS